



**RESOLUCION No. CSJCAR25-266**  
**21 de mayo de 2025**

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. El doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, declaró fundado el impedimento manifestado por la doctora YANETH VELASQUÉZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, para conocer del proceso penal que se adelanta en contra del señor PABLO EZEQUIEL ROJAS MURILLO, por el delito de ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO, ACTO SEXUAL VIOLENTO Y ACOSO SEXUAL VIOLENTO EN CONCURSO, radicado con el número 2022-02920.
2. A través del Oficio No. 474 del 19 de mayo de 2025, el doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, solicitó autorización para trasladarse al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, el día 22 de mayo del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2022-02920.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional de la Judicatura a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Mediante Orden de trámite Penal No. 357 del 5 de noviembre de 2024, la doctora YANETH VELASQUÉZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, se declaró impedida para continuar conociendo del proceso penal radicado con el número 2022-02920, que, por el delito de ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO, ACTO SEXUAL VIOLENTO Y ACOSO SEXUAL VIOLENTO EN CONCURSO, se adelanta en contra el señor PABLO EZEQUIEL ROJAS MURILLO.

Mediante providencia del 8 de noviembre de 2024, el doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, aceptó el impedimento manifestado por la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, y avocó el conocimiento del proceso penal radicado con el número 2022-02920.

A través del Oficio No. 474 del 19 de mayo de 2025, el doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, solicitó autorización para trasladarse al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, a efectos de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2022-02920.

Que, en el municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

*“Competencia excepcional. Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e intermediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.*

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal del Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas,

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR25-266 del 21 de mayo de 2025 "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"  
municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del aludido proceso.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** el traslado transitorio del doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá el día 17 de junio de 2024, a efectos de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal número 2022-02920, que, por el delito de ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO, ACTO SEXUAL VIOLENTO Y ACOSO SEXUAL VIOLENTO EN CONCURSO, se adelanta en contra el señor PABLO EZEQUIEL ROJAS MURILLO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2º:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

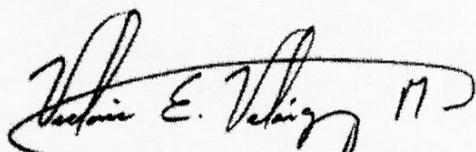
**ARTÍCULO 3º:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario autorizado deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 4º:** Comunicar la presente Resolución al Juez Primero Penal del Circuito de la Dorada, y a la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá.

**ARTÍCULO 5º:** El Juez Primero Penal del Circuito de la Dorada, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

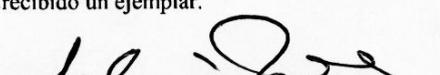


**VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución  
He recibido un ejemplar.

CSJCAR25-266 del 21 de mayo de 2025, de la que



**JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN**

Nombre

Firma

Fecha

Mayo 21/25

M.P. VEVN